UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA UNIDAD DE POST GRADO



"DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN"

MONOGRAFÍA

"LA EVASIÓNTRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ – BOLIVIA"

Postulante: Lic. Nelly Karina Magnos Cortez

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

A Dios. A mis queridos padres por darme la vida y su apoyo. A mis hermanos y en especial a mi hermana Griselda por su apoyo constante e incondicional. A mi querido hijo Cristian por su compresión.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades del Colegio de Auditores de La Paz, por haberme permitido seguir mis estudios de Post grado; a los señores docentes, mi eterno agradecimiento por sus enseñanzas; a mis compañeros por su apoyo y amistad.

ÍNDICE

INTRODUCCION 1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
1.1. Planteamiento del Problema
1.2. Formulación del problema de investigación
1.3. Planteamiento de objetivos
1.3.1. Objetivo General
1.3.2. Objetivos Específicos
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO3
2.1. Estado del Arte
2.1.1. Antecedentes
2.1.1.1. Regímenes especiales
2.1.1.1.1 Régimen Tributario Integrado
2.1.1.1.2. Régimen Agropecuario o Unificado
2.1.1.1.3. Régimen Tributario Simplificado
2.1.1.1.4. Régimen general
2.1.2. Elementos Procedimentales
2.1.2.1. Tipos de Evasión
2.1.2.1.1. Evasión Tributaria
2.1.2.1.2. Evasión Fiscal
2.1.2.1.3. Evasión impropia
2.1.2.1.4. Evasión por transferencias económicas
2.1.2.1.5. Evasión por inacción
2.1.2.1.6. Evasión licita
2.1.2.1.7. Evasión ilícita
2.1.2.1.8. Evasión fraudulenta
2.1.2.2. Formas comunes de evasión
2.1.2.3. Causas de la evasión
2.1.2.3.1. Falta de conciencia tributaria
2.1.2.3.2. Bajo nivel de educación de la población
2.1.2.3.3. Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos 14

2.1.2.3.4. Constantes cambios en la legislación tributaria	. 14
2.1.2.3.5. Baja percepción de riesgo por parte de los administrados	. 15
2.1.2.3.6. Lentitud en el accionar por parte del Fisco	. 15
2.1.2.3.7. Falta de equidad en el sistema tributario	. 15
2.1.2.4. Efectos de la evasión tributaria	. 16
2.1.2.5. La Economía Informal y su relación con la evasión tributaria	. 17
2.1.2.6. Importantes sectores sociales del país y la evasión tributaria	. 18
2.1.3. Marco Legal	. 19
2.1.3.1. Código Tributario Boliviano, Ley Nº 2492 de 02/08/2003	. 19
2.1.3.1.1. Impuesto	. 19
2.1.3.1.2. Tasa	. 19
2.1.3.1.3. Contribuciones Especiales	. 20
2.1.3.2. Ley 843 de 28/05/1986	. 20
2.1.3.3. Decreto Supremo No. 21521	. 21
2.2. Bases Teórico – Conceptual	. 21
2.2.1. Evasión Tributaria	. 22
2.2.2. Recaudación Fiscal	. 22
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO	23
3.1. Diseño metodológico	. 23
A continuación citaremos el diseño metodológico utilizado	. 23
3.1.1. Método Descriptivo	. 23
3.2. Fases metodológicas	. 23
3.2.1. Elaboración del perfil de investigación	. 23
3.2.2. Compilación bibliográfica	. 24
3.2.3. Organización del documento monográfico	. 24
3.2.4. Diseño final de la monografía	. 24
3.3. Técnicas de investigación	. 24
3.3.1. Encuesta	. 24
3.3.2. Observación	. 25
3.3.4. Muestreo	. 25
3.4. Universo o Población de referencia	. 25

3.5. Delimitación Geográfica	25
3.6. Delimitación Temporal	25
3.7. Presupuesto	. 25
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	.27
4.1. Conclusiones	. 27
4.2. Recomendaciones	27
4.2.1. Propuesta	. 27
BIBLIOGRAFÍA	29
ANEXO	31

RESUMEN

La evasión tributaria, es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. Siendo que en la actualidad, a nivel nacional, regional y local existen diferentes maneras de evadir tributos, debido a que aún existen deficiencias en el control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

La evasión en el departamento de La Paz, viene dada como problema de cultura y la falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes, la falta de solidaridad, el no saber que al dejar de pagar los impuestos, está incurriendo en evasión, que es penado y la sociedad es la más afectada, pues esos ingresos evadidos hacen falta para la ejecución del presupuesto a nivel departamental y nacional.

La Administración Tributaria debe, generar una conciencia tributaria en la población económicamente activa, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, asegurar en todas sus actuaciones la transparencia, es decir una actuación ética reconocida por la opinión pública que otorgue legitimidad al proceso de modernización.

El Departamento de La Paz, y el país mismo debe iniciar un proceso de recuperación de un Estado que sea moderno, activo, eficaz y dinámico, y para lograrlo, debe partir por recobrar la confianza y el respeto hacia la función pública, que dará origen a que las reglamentaciones emitidas por el órgano rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sean dirigidos a introducir mecanismos que pongan énfasis en los resultados de la gestión del Servicio de Impuestos Nacionales, en busca una gestión administrativa con buenos resultados.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, a nivel nacional, regional y local existen diferentes maneras de evadir tributos, debido a que aún existen deficiencias en el control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria. Una de las razones que impulsa la elaboración de la presente monografía, es el hecho de observar que existe una gran cantidad de evasores tributarios en el Departamento de La Paz – Bolivia, que en su gran mayoría se ocultan por ejemplo bajo el Régimen Especial.

Los factores que pueden originar la evasión tributaria son: falta de una educación basada en la ética, la moral, el aumento de las tasa de los impuestos, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado, emisión de normas tributarias complicadas y complejas, falta de conciencia tributaria, miedo a formalizar el negocio por la burocracias del mismo y la obtención de ganancias ilícitas mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

La evasión tributaria afecta a la economía boliviana y a la colectividad en general, no permitiendo que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos establecidos en la Constitución Política del Estado, de igual forma, ocasiona una mala distribución de recursos a nivel departamental, especialmente en el Departamento de La Paz, por lo cual es necesario, que la gente involucrada en la actividad económica cumpla con la tributación y la considere también como un beneficio y no un gasto.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El propósito del presente trabajo de investigación es determinar el efecto del control de la evasión tributaria en el Departamento de La Paz y el porqué del incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual se convierte en un gran problema ya que ocasiona la disminución de la recaudación de ingresos tributarios para el fisco, los mismos que sirven para financiar las actividades del Estado Boliviano, como ser los servicios básicos, caminos, mejoramiento de escuelas, hospitales, etc.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Cómo la evasión tributaria por parte del sector formal, incide en la recaudación tributaria del Departamento de La Paz?

1.3. Planteamiento de objetivos

Para el presente trabajo de investigación, a continuación señalamos los objetivos generales y específicos.

1.3.1. Objetivo General

Describir la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria en el Departamento de La Paz – Bolivia.

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar si el nivel de informalidad, influye en la política de distribución departamental de la ciudad de La Paz.

Valorar si las infracciones cometidas, obedecen a las sanciones impuestas por la Administración Tributaria.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte

A continuación citaremos la historia del tributo en Bolivia y como a lo largo del tiempo se aplicaron en nuestro país. El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 7)

2.1.1. Antecedentes

El Imperio de Tiwanaku, constituido en gran parte del territorio boliviano, tuvo en el tributo la forma de sostenerse económicamente. El tributo en aquella época podía ser en trabajo, tierra, frutos o especies y servía para sustentar al Gobierno y financiar las grandes obras que éste planificó y ejecutó; desde edificios hasta caminos, pasando por la construcción de templos, sistemas de cultivo, riego y demás obras comunales.

Posteriormente, surgió el Imperio Inca, que tuvo como principal forma de impuesto la prestación personal. Los súbditos cultivaban las tierras del Dios Sol y concurrían a los trabajos públicos a cambio de ropa y alimentos de los almacenes fiscales. La base principal era reciprocidad, clave de todo el sistema andino, que permitió mantener al régimen. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 7)

El tributo en el Incario se daba directamente mediante la mita y, de manera, indirecta mediante la minga. La mita era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del Imperio. Era un trabajo bien organizado que realizaban obligatoriamente los varones saludables entre 18 y 50 años de edad. La mita tenía las características de obligatoriedad, equidad y alternabilidad en las tareas. La minga era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar las condiciones de éste, por ejemplo, en la construcción de canales de riego, edificación de puentes o apertura de caminos. Otra modalidad de la minga era el trabajo a favor de los inválidos, viudas, menores huérfanos, enfermos y ancianos. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 7)

Durante la conquista una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el "Quinto Real", que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los Incas. Con posterioridad, este impuesto fue transferido a la producción de minerales de distinta especie, como también, a los tesoros hallados. El quinto o veinte por ciento del total procedió de la explotación del oro y la plata, y fue el que dio los mayores ingresos a la Corona Española. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 11)

En 1572 el tributo indígena fue otra de las principales fuentes de ingresos. En un principio era cobrado por los encomenderos; con posterioridad y a medida que las encomiendas fueron absorbidas por la Corona, los corregidores fueron encargados de realizar este cobro.

También existían los impuestos como el Diezmo, que fue un impuesto establecido a favor de la Iglesia y del cual la Corona Española tomaba una parte. El impuesto al comercio era la alcabala, que se aplicaba al contrato de compra/venta y era pagada por el vendedor sobre el precio de toda mercadería, cualquiera fuese su origen. El almojarifazgo era un derecho que se cobraba sobre las mercaderías importadas desde España, a razón del cinco por ciento de su valor. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 11)

Para la explotación de la plata instituyeron "la mita", que fue distorsionada volviéndose forzada e insalubre. Además, surgieron los obrajes, industrias manufactureras de tejidos de lana, algodón y otros enseres, en los que los nativos laboraban en condiciones infrahumanas. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 12)

A mediados de siglo XVIII se produjo un endurecimiento fiscal en todas las Américas, se crearon impuestos a la minería, al comercio, a los cargos y a las personas. Estas cargas tributarias originaron levantamientos indígenas como los de Alejo Calatayud y Tupac Katari que se oponían al cobro excesivo de tributos, a los abusos de la mita y al desconocimiento de otros derechos. La Junta Tuitiva organizada por la revolución paceña del 16 de julio de 1809 planteaba también la suspensión de las alcabalas y la suspensión de envío de dinero por concepto de tributos al Virreinato de la Plata. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 12)

Después de una larga y sangrienta lucha de más de 16 años, estos levantamientos concluyeron con la declaración de la independencia en 1825. Bolivia nace a la vida republicana con un territorio arrasado por la guerra y sumida en una depresión económica causada por el saqueo, el abandono de las tierras y de las minas.

Bolivia como país libre promulga su primera constitución y organiza los tributos. Se eliminan los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra; creando nuevos impuestos, como a las personas, a las propiedades, a las ciencias, a las artes e industrias, La población se mostró contraria a esta nueva forma de contribuir y esta propuesta no se concretó, restableciendo el tributo indígena que consistía en un pago anual por varón entre los 18 y 60 años, y la alcabala. Además se crearon los impuestos a los extractores de Coca, a las Rentas y la venta de Inmuebles. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 16)

En el año de 1872 se promulga la Ley de Administración Financial, la cual estructuró la descentralización de las rentas, dividiendo los fondos de la República en: Nacionales y Municipales. Los Nacionales eran derechos sobre la exportación de minerales, impuestos sobre la venta de guano.

2.1.1.1. Regímenes especiales

Los Regímenes Especiales son aquellos que ofrecen a los potenciales contribuyentes a un sector en especial, facilidades y beneficios en el pago de tributos, entre ellos, como son: el Régimen Tributario Simplificado, en el que están inscritos un centenar de gremiales, Régimen Tributario Integrado y el Régimen Agropecuario Unificado, donde están los pequeños agricultores.

Los tres Regímenes Especiales generan un bajo impacto en las recaudaciones y no llegan ni al uno por ciento del total por año, por tanto se podría decir que son la causa del estancamiento de los ingresos tributarios de la economía nacional, ya que en estos sectores se cobijan grandes movimientos económicos que podrían contribuir en generar mejores ingresos por concepto de tributos en beneficio del Estado como las grandes, medianas y pequeñas empresas.

2.1.1.1.1 Régimen Tributario Integrado

Creado por Decreto Supremo No. 21642 de 30 de junio de 1987 para el pago simplificado de los tributos, del sector del Auto Transporte. La asignación a esta categoría depende del tipo de vehículo y de la ciudad o localidad donde reside y realiza sus actividades. El importe que se debe pagar está en función a la categoría a la que está inscrito y supone un ingreso mínimo trimestral. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2016)

2.1.1.1.2. Régimen Agropecuario o Unificado

Es un régimen especial que fue creado para el pago anual de impuestos por actividades agrícolas y pecuarias, así como por actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 24463. Pertenecen al RAU todas las personas naturales que realizan actividades agrícolas o pecuarias en terrenos cuya extensión esté comprendida dentro los límites establecidos para pertenecer a este régimen.

El RAU se paga anualmente en función a la superficie de la propiedad utilizada en la actividad agrícola o pecuaria expresada en hectáreas, es decir, que se debe multiplicar la cantidad de hectáreas por la cuota fija, establecida anualmente según la categoría. Pertenecen a este régimen las personas naturales, cooperativas agropecuarias, sucesiones indivisas (pequeños propietarios) que estén dedicados parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y psicicultura.

No pertenecen al RAU las personas naturales, suseciones indivisas y cooperativas (excepto las agropecuarias) que presten servicios a terceros realizando total o parcialmente una o varias de las siguientes actividades: Plantas de beneficio, mataderos, ceba intensiva, plantas de incubación, molinos, ingenios frigoríficos, almacenes, silos, plantas de tratamiento de leche, talleres, maestranzas. Cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios vinculadas o no a la actividad agropecuaria.

Las y los contribuyentes del RAU no pueden emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Si su comprador necesitara algún comprobante de parte

suya, debe entregarle fotocopias de su certificado de inscripción y de su último formulario de pago. Pero deberá exigir factura, nota fiscal o documento equivalente a sus proveedores del Régimen General, conservándola por el período de prescripción (cinco años), en el lugar de sus actividades. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2016)

2.1.1.1.3. Régimen Tributario Simplificado

Fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, que son las personas naturales que tienen habitualmente las siguientes actividades: artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.

Existen 5 categorías de acuerdo al capital que debe estar comprendido entre Bs. 12.001 hasta un máximo de Bs. 37.000. De exceder este monto debe inscribirse al Régimen General. Debe pagarse cada dos meses, hasta el 10 del mes siguiente al bimestre vencido. Si el contribuyente se inscribe en un determinado mes, el pago de sus obligaciones es a partir del siguiente mes. Si se inscribe en febrero su primer pago deberá ser por marzo y abril, es decir, hasta el 10 de mayo en cualquier entidad financiera autorizada. (Decreto Supremo Nº 24484, 1997)

Entre las obligaciones que se tiene dentro del RTS, es de pagar puntualmente sus cuotas y exhibir, cuando así lo requiera un inspector del SIN, su Certificado de Inscripción al NIT y su última boleta de pago. También tiene que exigir facturas por todas las compras que haga para su negocio o de sus gastos personales y entre las prohibiciones son que no deben emitir facturas ni vender aparatos electrónicos o electrodomésticos. (Decreto Supremo Nº 24484, 1997)

Este régimen fue creado a través de Decreto Supremo No. 21521 de 13 de febrero de 1987, como un Régimen Simplificado transitorio que agrupa a todos los comerciantes minoristas, artesanos productores, de servicio y las vivanderas de todo el país, el pago de tributos debe ser del 1ro. al 10 de cada dos meses es decir en el mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año de acuerdo a las categorías que la ley determina.

Las personas que se encuentran bajo este régimen son comerciantes minoristas o ha detalle, artesanos productores de servicio y vivanderas; es decir, personas que venden de forma individual o en pequeñas cantidades, bienes y servicios que están gravados; es decir, que deben pagar impuestos sobre las ventas, y los artesanos deben cancelar sobre el servicio que estos prestan o sobre alguna obra concluida, y la vivanderas sobre las comidas que estas expenden en puestos de venta o mercados.

Cuando la persona venda productos y además preste servicios, se deben separar los ingresos de cada actividad, para determinar, en cada caso, si pertenece o no al Régimen Tributario Simplificado. Las personas que no cumplen estas condiciones deben acogerse al denominado Régimen General. Cuando una persona que se encuentra en el Régimen General solicita cambiarse al Régimen Tributario Simplificado, debe demostrar que, durante los tres años anteriores, cumplió con las condiciones para acceder a éste régimen.

El Régimen Tributario Simplificado agrupa de manera justa o no, a todo aquel que considere que su actividad genera márgenes mínimos de ingresos. Dicha discrecionalidad hace que el sistema sea muy fácilmente perforado por evasores. El Régimen Tributario Simplificado define la forma de tributación de los denominados comerciantes minoristas, bajo el supuesto de que éstos se encuentran en la imposibilidad material de cumplir con sus obligaciones tributarias, por su condición social, bajo nivel de instrucción y carencia de medios materiales.

La forma de pago de los impuestos que les corresponde pagar a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, se resume en una cuota fija cada dos meses (seis veces al año). La cuota fija que paga un contribuyente de este régimen varía en función del capital que posee. Los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado están exentos de emitir facturas por ninguna venta o servicio.

La obligación tributaria, es sin duda alguna, la más importante de todas las instituciones reguladas por el Derecho Tributario pues de ella, nacen los sujetos activos de dicha obligación y recíprocamente, la deuda de quienes resulten contribuyentes, responsables o sujetos pasivos del tributo.

Una definición, sobre Obligación Tributaria en Código Tributario vigente en el artículo 13, señala: "La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal,

aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial" (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 17).

Entonces, aparte de la naturaleza, principios y fines de los tributos existen normas de carácter especial e individual. Estas regulan el sistema impositivo, la forma, cuantía, tiempo y modo de recaudar los impuestos, con el objeto de que los fines tributarios estén determinados y cumplidos. Así el Derecho Tributario, visto desde esta perspectiva, forma la base jurídica de la actividad tributaria del Estado.

La obligación tributaria genera un vínculo personal es decir, establece un nexo entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, lo cual está previsto en los artículos 21º y 22º del Código Tributario Boliviano. En cuanto a su naturaleza jurídica se trata de una obligación de dar. Reconoce como fuente única y exclusiva el precepto legal. Por lo expuesto, la obligación tributada se traduce en una prestación pecuniaria, es decir, en la entrega de una suma de dinero, determinada por ley. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 11).

Frente a la Administración Tributaria, encontramos una pluralidad de sujetos que se hallan sometidos a los diversos derechos y potestades que integran dicha función. Algunos de estos sujetos tienen la obligación de pagar la obligación tributaria y, además, de cumplir otros deberes accesorios; otros aparecen como obligados al pago de prestaciones pecuniarias distintas de la deuda tributaria en el sentido estricto; otros son sencillamente sujetos de deberes de contenido no pecuniarios de información respecto de terceros.

Los sujetos pasivos son todas las personas obligadas al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. En el Régimen Tributario Simplificado son todos. Pese a las constantes reformas este régimen de tributación no ha cumplido con los objetivos que le fueron asignados, habiéndose desvirtuado por los altos índices de informalidad tributaria generados en contraposición con los costos de administración de este sistema.

Por tanto, este régimen ha entrado en contradicción con los principios de equidad y justicia tributaria al haberse acogido a él un gran número de contribuyentes con niveles de actividad económica de importancia que sobrepasa los límites fijados en

disposiciones legales; por otra parte, existe un porcentaje significativo de sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado que perciben recursos que alcanzan a niveles mínimos de subsistencia y que a los mismos debieran, excluirse de este universo de contribuyentes.

2.1.1.1.4. Régimen general

Este régimen resulta aplicable cuando no lo sea ninguno de los especiales o bien, cuando se haya renunciado o se quede excluido del Régimen Tributario Simplificado o del Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca. Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán: Personas Naturales, personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticretistas, ahorristas y otros; Empresas Unipersonales, naturales que realizan actividades económicas personas empresariales y las Personas Jurídicas, son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros). (Servicio de Impuestos Nacionales, 2016).

rax, materias inorgánicas del Litoral y venta de tierras del Estado. Los Municipales consistían en las inscripciones del sector educativo primario. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2015, pág. 16)

2.1.2. Elementos Procedimentales

La evasión es vista generalmente como el incumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, este aspecto puede determinar la sobrevaloración de la evasión. La evasión es un delito que atenta contra la administración pública como bien jurídicamente protegido, por tanto, la evasión fiscal es un acto o maniobra destinado a incumplir ilícitamente con las obligaciones impuestas por las leyes tributarias. (Osorio & Cabanellas de las Cuevas, 2010, pág. 408).

2.1.2.1. Tipos de Evasión

A continuación se citan aspectos terminológicos que diferencian a los diferentes tipos de evasión que a continuación se citan:

2.1.2.1.1. Evasión Tributaria

Es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, ocasionando como consecuencia a toda la sociedad de un determinado Estado.

2.1.2.1.2. Evasión Fiscal

Es toda acción u omisión parcial o total, tendente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

2.1.2.1.3. Evasión impropia

Consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravados, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.

2.1.2.1.4. Evasión por transferencias económicas

Es aquella que trata de una separación económica

2.1.2.1.5. Evasión por inacción

Es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del Contribuyente.

2.1.2.1.6. Evasión licita

Este tipo de evasión se concreta en la acción individual, tendiente a procesos lícitos; dejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

2.1.2.1.7. Evasión ilícita

Esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente por medios ilícitos a eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido. Fraude tributario o delito tributario, utiliza medios aparentemente lícitos, esto les permite ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.

2.1.2.1.8. Evasión fraudulenta

Es todo fraude o simulación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos.

2.1.2.2. Formas comunes de evasión

Los recursos tributarios son una fuente genuina de ingresos no solo para el Departamento de La Paz, sino también para el Estado boliviano, necesarios para el desarrollo de sus funciones básicas. En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de deteriorar los ingresos del gobierno, daña la estructura social y económica del país.

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesitan disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el Estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. La ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del Estado una insuficiencia de fondos

para cumplir sus funciones básicas.

En el siguiente orden definiremos las formas más comunes de evasión:

- Los contribuyentes que no hacen declaraciones juradas o dejan de declarar, esta es una de las formas más comunes de evasión.
- No declarantes de impuestos, que se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los regímenes impositivos tributarios. Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.
- Contribuyentes que no declaran correctamente, es una forma de evasión comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: Disminución de la base imponible, Aumento indebido de las exenciones, deducciones y los créditos por impuesto pagado y Transferencia de la base imponible.
- Contribuyentes que comercializan los mismos productos pero ocultos bajo Regímenes Especiales, rompiendo los principios de equidad y universalidad en la tributación.

Estas formas de evasión, es lo que se denomina "evasión tributaria", por ello es adecuado mencionar que en la evasión se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados al mismo.

2.1.2.3. Causas de la evasión

Para disminuir los índices de evasión es conocer cuál es el origen de ese comportamiento por parte de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales. En ese sentido, y en particular, en países donde existen altas tasas de evasión motivadas por un comportamiento generalizado en tal aspecto, el conocimiento de las causas de este fenómeno, tan común principalmente en países subdesarrollados Y en vías de desarrollo, permiten programar estrategias y desarrollar acciones tendientes a

atacar tales enunciados, muchos de los cuales tienen un fuerte Ingrediente social, más que estrictamente económico. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.1. Falta de conciencia tributaria

Está fuertemente influenciado por el carácter de cada pueblo y relacionado con el grado de insatisfacción de los ciudadanos. En este sentido, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen cabalmente con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios opuestos, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.2. Bajo nivel de educación de la población

Normalmente es nula la educación al niño sobre la necesidad que tienen los Estados en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.). Los medios masivos de comunicación son un elemento esencial, que utilizados eficientemente pueden llevar mensajes a la población en general que permitan transmitir esos valores sociales a la comunidad. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.3. Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos

Esto se relaciona por un lado con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente. Además, por otro lado, en la falta de confianza en el destino dado por el Estado a ese dinero, principalmente relacionado con su mala o ineficiente administración. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.4. Constantes cambios en la legislación tributaria

La necesidad de obtener mayores recursos en las Administraciones Tributarias de bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. Estas reformas de índole legal obligan, en la mayoría de los casos, a

dictar nuevas reglamentaciones que cambian constantemente las obligaciones de los contribuyentes. (Orozco de Tirana, 2016)

Este tipo de políticas, además de los perjuicios que provocan a la propia Administración Fiscal, desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes que deben, a efectos de evitar incumplimientos por malas interpretaciones o incomprensión para el lego en estos temas además estar constantemente asesorados por profesionales en la materia, aún para los más pequeños contribuyentes, implicando además un costo adicional al propio costo de la carga tributaria. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.5. Baja percepción de riesgo por parte de los administrados

Si aquellos contribuyentes que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos sienten que la Administración no pueden ser controlados eficazmente, provoca de inmediato una sensación de impunidad, que es determinante en su actitud evasora. Caso contrario, si el Fisco demuestra en los hechos una alta capacidad de detectar esos incumplimientos incidirá favorablemente en un cambio de conducta hacia el buen comportamiento tributario. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.6. Lentitud en el accionar por parte del Fisco

Al igual que en el ítem anterior, la falta de inmediatez en la detección de incumplimientos y la lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas también desalientan al correcto comportamiento voluntario espontáneo de los administrados, con la pérdida de percepción del riesgo que esto implica. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.3.7. Falta de equidad en el sistema tributario

Si las estructuras tributarias provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan montos menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con

sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto. (Orozco de Tirana, 2016)

2.1.2.4. Efectos de la evasión tributaria

Un efecto es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

La evasión a su vez motiva al irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes al ser incapaces de detectarlos, generando en la ciudadanía desconfianza en la efectividad de las instituciones del Estado. La evasión hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes cumplen las obligaciones tributarias, traduciéndose en ventaja para los evasores quienes son los que finalmente se benefician.

Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden.

La desigualdad contributiva no siempre incide en los precios pero puede influir indirectamente modificando las condiciones y la capacidad productiva de las empresas, al reducir sus posibilidades económicas. El comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento sicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social.

Hay quienes ven en la evasión uno de los medios menos complejos para obtener fáciles ganancias y están convencidos que eludiendo las obligaciones tributarias no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante. La evasión provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para hacer

los respectivos seguimientos, aumentando la presión fiscal por parte del legislador, perjudicando a los contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias. (Efectos de la Evasión: Un problema a resolver, 2005)

2.1.2.5. La Economía Informal y su relación con la evasión tributaria

La corriente anglosajona conceptúa lo informal como el conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado, pero que sin embargo, sus transacciones no son contabilizadas en las estadísticas de las cuentas nacionales, debido a que dichas actividades se "escapan" del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del Estado, tales como los impuestos, las leyes u otros requisitos legales.

Existen varias formas de informalidad como: la evasión fiscal, el contrabando, la fuga de capitales, los mercados negros, etc., y aunque para algunos autores lo informal es equivalente a lo ilegal, hay cierto grado de tolerancia ya que las costumbres le han otorgado cierta legitimidad.

La corriente anglosajona sí tiene en cuenta a las actividades económicas que no siendo prohibidas por el Estado, se encuentran por fuera del registro legal y que en consecuencia, no se captan dentro de las estadísticas oficiales, como por ejemplo: las ventas ambulantes o el servicio no oficial de transporte. Igualmente, no incluye la producción destinada al autoconsumo, debido a que considera como informal a las actividades realizadas dentro de un mercado.

La economía informal al contrario de la formal no paga tributos al Estado al no estar inscritos quienes hacen parte de ella, sin embargo es claro que a las empresas informales les cuesta mucha dificultad evitar el pago de impuestos, es así como quienes ahorran los costos legales deben asumir aquellos costos que implican eludir el pago de las sanciones, lo que significa que la evasión fiscal implique un costo para quien la ejerce, porque deben invertir una parte de sus recursos en corromper a los funcionarios del Estado con el fin de no ser evidenciados y mantenerse en la sombra.

Algunos autores plantean que los informales emplean diversas estrategias para impedir ser descubiertos y sancionados y lo que procuran hacer es dispersar a sus

trabajadores en lugares de trabajo pequeños y poco visibles, lo mismo que a renunciar a publicitar sus productos o servicios con la imposibilidad de acceder a determinados mercados que les resultan vedados.

La economía informal o economía irregular (actividad económica oculta sólo por razones de elusión fiscal o de controles administrativos), subsiste y se nutre con los márgenes de rentabilidad que genera gracias al comportamiento de los compradores, que por comodidad prefieren hacerlo con el vendedor ambulante, que con quien está legalmente constituido. (Camargo Hernández, 2005)

2.1.2.6. Importantes sectores sociales del país y la evasión tributaria

En Bolivia la desigualdad de obligaciones tributarias se ha constituido en un problema de envergadura. Mientras se ejerce una presión fiscal contra el sector formal, al punto que el propio Primer Mandatario del Estado ha tenido que reconocer que se cometen abusos en ese terreno, el universo de contribuyentes sigue contraído. La ausencia de pago de impuestos por importantes sectores sociales y la evasión tributaria de la que hacen gala los grandes comerciantes que se hallan inscritos en el régimen simplificado y no en el general, es un ejemplo.

Si se recaudan recursos a través de un sistema fiscal equilibrado y más justo, sobre la base de una cultura de pago de impuestos, es posible reunir fondos económicos suficientes para encarar la crisis económica que agobia a muchos países de la región. Hace falta una mayor tolerancia con el sector formal inculcando al mismo tiempo la cultura tributaria, en tanto debe abordarse con drasticidad a quienes se resisten a tributar o, eluden esa obligación, estafando a la colectividad en su conjunto.

El desmontaje del privilegio fiscal del que gozan determinados sectores sociales, ya sea por razones políticas o de otro orden, se impone como tarea ineludible. Urge, por ello, desarrollar una amplia labor de consenso entre las autoridades de la Administración Tributaria Nacional, conformada por el Sistema de Impuestos y la Aduana Nacional, para eliminar injusticias con el sector formal y ampliar el universo de contribuyentes. Esta última tarea debe realizarse a expensas de sectores que

siendo privilegiados en los tributos, causan con ello un daño permanente al país. (La lucha contra la evasión fiscal, 2016)

2.1.3. Marco Legal

A continuación citaremos el marco legal de la presente monografía:

2.1.3.1. Código Tributario Boliviano, Ley Nº 2492 de 02/08/2003

El Código Tributario Boliviano en su artículo 9º establece que los tributos se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política el Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2014, pág. 15).

2.1.3.1.1. Impuesto

El Código Tributario Boliviano en su artículo 10º señala que impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 15).

2.1.3.1.2. Tasa

El Código Tributario Boliviano en su artículo 11º señala que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurran las dos siguientes circunstancias: Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados y que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 15)

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La Recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la casa de la obligación. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 15).

2.1.3.1.3. Contribuciones Especiales

El Código Tributario Boliviano en su artículo 12º señala que las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2003, pág. 15).

2.1.3.2. Ley 843

A partir de la promulgación de la Ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó el proceso de recaudación de tributos, logrando un resultado positivo que ha permitido pasar de niveles del 2.2% como promedio de las gestiones 1983 a 1986 hasta un 14.6% de presión tributaria para 1995. A pesar de estos resultados favorables es importante realizar una evaluación del Sistema Tributario Boliviano.

En febrero de 1986, se realizó la Reforma Tributaria que finalmente se promulgó cuando la economía ya estaba estabilizada y requería medidas de largo plazo para ser sostenible. Hasta la promulgación de la Ley 843, el manejo de expectativas y del conflicto político fueron eficientes, en términos de credibilidad, para facilitar dicha reforma. Lo que vino después fue la aplicación de los diferentes impuestos a los contribuyentes que pertenecían a un determinado régimen impositivo.

El principio tributario detrás de la Ley 843 es el de gravar el valor agregado, la depredación de recursos no renovables y las utilidades. Por tal razón, se vislumbraba en el largo plazo, una economía con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) que sumado a un impuesto a las utilidades, determinarían el grueso de los ingresos tributarios. La utilidad de las personas fue grabada de manera indirecta con los impuestos a la tenencia física de bienes, donde el concepto de renta presunta seguía siendo utilizado otra vez con la misma filosofía.

2.1.3.3. Decreto Supremo No. 21521

Promulgado un 13 de febrero de 1987, para facilitar el cumplimiento tributario de un gran sector de contribuyentes que debido a su condición social de poca instrucción y ausencia de medios materiales (libros de contabilidad, notas fiscales), se instrumenta un Régimen Simplificado con un método sencillo de pago de obligaciones fiscales, resumiendo en un mismo acto el pago de tributos como ser los impuestos al valor agregado (IVA), a las Transacciones (IT), la Renta presunta de las Empresas (IRPE) y al Régimen Complementario al impuesto al Valor agregado (RC-IVA).

Esta disposición legal establece un "Régimen Tributario Simplificado" en los que se encuentran las personas naturales que ejercen habitualmente la actividad de: comerciantes minoristas, vivanderas y artesanos, estableciendo que estos sujetos deben estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), en la forma y plazos que establece la Dirección General de la Renta Interna quien queda encargada de dictar los Reglamentos pertinentes para lograr una eficaz recaudación, control y fiscalización del Régimen Tributario Simplificado.

Si bien el D.S. 21521 crea el Régimen Tributario Simplificado en el que se establece métodos sencillos para el pago de las obligaciones fiscales, aglutinando a sectores con bajos recursos, sin embargo, este decreto no cumplió con su finalidad para el cual fue creado, ya que las facilidades brindadas por dicha norma fueron distorsionándose a través del tiempo, por sectores que contaban con grandes capitales provocando grandes evasiones y defraudaciones, causando un perjuicio y consecuentemente un daño económico al Estado.

2.2. Bases Teórico – Conceptual

En esta parte presentamos las distintas bases teóricas y conceptuales de la presente monografía.

2.2.1. Evasión Tributaria

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos (tax evasión en inglés) es una actividad ilícita y habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. (Wikipedia La enciclopedia libre)

2.2.2. Recaudación Fiscal

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder i

nvertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. (Definición ABC, 2009)

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño metodológico

A continuación citaremos el diseño metodológico utilizado.

3.1.1. Método Descriptivo

La metodología que se utilizó en este análisis es el método descriptivo que mide, evalúa y recolecta datos sobre diversos conceptos, aspectos, dimensiones o componentes de la propuesta a investigar. En este estudio descriptivo se seleccionó una serie de cuestiones y recolección de información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga. El estudio descriptivo pretende medir o recoger información de manera independiente y conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 102)

3.2. Fases metodológicas

La presente investigación se desarrollado conforme a las siguientes fases metodológicas:

3.2.1. Elaboración del perfil de investigación

El presente trabajo nace de una idea y de la necesidad de revisar constantemente esta idea, hasta tomar la decisión de que se va a desarrollar con un planteamiento para lograr una investigación científica. En el Planteamiento del Problema, los objetivos, preguntas de investigación y justificación del estudio, se explica el planteamiento del problema que se ha decidido investigar, los criterios que se tomaron en cuenta para el correcto planteamiento, los elementos que contienen.

3.2.2. Compilación bibliográfica

Se consultó bibliografía y otros materiales útiles para el propósitos del estudio, donde se procuró seleccionar solamente las más importantes y recientes, como ser de: Fuentes Primarias (Libros, artículos de publicaciones periódicas y otros), Fuentes Secundarias (Compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular) y Fuentes Terciarias (Documentos que comprenden nombres y títulos de revistas y otras publicaciones periódicas, boletines, conferencias y otros).

3.2.3. Organización del documento monográfico

Para la elaboración y presentación de la presente monografía se siguió determinadas reglas, para adaptarse al usuario. El contexto determinó el formato, naturaleza, extensión e, incluso, el lenguaje del informe. Para un contexto académico la investigación incluye portada, índice, resumen, introducción, planteamiento del problema, marco teórico, marco metodológico, conclusiones y recomendaciones, bibliografía y anexos.

3.2.4. Diseño final de la monografía

Para la elaboración de la presente monografía de "La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el departamento de La Paz – Bolivia", se desarrollaron cada una de las fases del presente trabajo.

3.3. Técnicas de investigación

A continuación citaremos las técnicas de investigación:

3.3.1. Encuesta

La encuesta son investigaciones no experimentales transversales descriptivas o correlaciónales causales, ya que a veces tienen los propósitos de unos u otros diseños y a veces de ambos, se aplican en diferentes contextos. Para el presente trabajo se utilizó un cuestionario de aplicación a los sujetos pasivos de la obligación

tributaria (Régimen Tributario Simplificado) y trabajadores informales de la ciudad de La Paz – Bolivia.

3.3.2. Observación

Es aquel procedimiento de la investigación que busca recabar información a través de la acción de observar, es decir mirar detenida, directa sobre el objeto de estudio, ya sea este: un hecho, una cosa, un sistema, una persona, un grupo, una organización o una sociedad, haciendo un examen crítico de los mismos. Para el presente trabajo se realizó la observación al sector formal e informal de trabajadores de la ciudad de La Paz – Bolivia.

3.3.4. Muestreo

El muestreo es una técnica de la estadística utilizada en la investigación social y está basada en la determinación de tres aspectos fundamentales: El universo del estudio, la muestra y el tamaño de la muestra.

3.4. Universo o Población de referencia

El estudio se llevó a cabo a nivel de empresas formales en el Departamento de La Paz – Bolivia.

3.5. Delimitación Geográfica

Aplicable en el Departamento de La Paz – Bolivia, sector formal e informal.

3.6. Delimitación Temporal

Se ha iniciado en esta gestión 2016 y se culmina en este periodo.

3.7. Presupuesto

Para la elaboración del presupuesto se ha tomado a bien enfocarlo en base a los costos y gastos incurridos, durante el proceso de la elaboración de la presente monografía, que se detalla a continuación:

Tabla N°1 Presupuesto

Descripción	Costo Bs.
Transporte	200
Impresor	800
Papelería	200
Uso de equipo Computacional	100
Otros	200
Total	1500

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

La evasión tributaria en el departamento de La Paz, viene dada como un problema de cultura y falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes, la falta de solidaridad, el no saber que al dejar de pagar los impuestos, está incurriendo en evasión, que es penado y la sociedad es la más afectada, pues esos ingresos evadidos hacen falta para la ejecución del presupuesto departamental y nacional.

La percepción de los ciudadanos, es que la administración tributaria se maneja de una manera poco transparente y es excusa para la evasión. Mientras unos están obligados a tributar en forma consecuente con todos los impuestos, existen otros ciudadanos que comercializan los mismos productos ocultos bajo otros Regímenes, como el Régimen Tributario Simplificado, rompiendo los principios de equidad y universalidad en la tributación.

4.2. Recomendaciones

La Administración Tributaria debe tomar las siguientes medidas:

- Generar una conciencia tributaria en la población económicamente activa.
- Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.
- Asegurar en todas sus actuaciones la transparencia, es decir una actuación ética reconocida por la opinión pública que otorgue legitimidad al proceso de modernización.
- Proponer la supresión del Régimen Tributario Simplificado del Ordenamiento Tributario boliviano.

4.2.1. Propuesta

El Gobierno debe considerar la evasión tributaria al momento de analizar modificaciones a la legislación tributaria, estableciendo normas que permitan

incentivar a los compradores de bienes o servicios a exigir la respectiva factura, y a los contribuyentes, otras facilidades que los induzcan a no cometer actos desleales en perjuicio de nuestra nación.

Se sugiere eliminar aquellos impuestos poco productivos que no generan ingresos al Tesoro General de Nación (TGN), y dar mayor fuerza a los que sí dan resultados, como el IVA.

El Departamento de La Paz, y el país mismo debe iniciar un proceso de recuperación de un Estado que sea moderno, activo, eficaz y dinámico, y para lograrlo, debe partir por recobrar la confianza y el respeto hacia la función pública, que dará origen a que las reglamentaciones emitidas por el órgano rector como es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sean dirigidos a introducir mecanismos que pongan énfasis en los resultados de la gestión del Servicio de Impuestos Nacionales, en busca una gestión administrativa con buenos resultados.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Supremo Nº 24484. (29 de enero de 1997). Decreto Supremo Nº 24484. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del estado Plurinacional de Bolivia.
- Código Tributario Boliviano Ley 2492. (02 de 08 de 2003). Código Tributario Boliviano Ley 2492. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Efectos de la Evasión: Un problema a resolver. (2005). Recuperado el 15 de 09 de 2016, de Efectos de la Evasión: Un problema a resolver: www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/C9.htm
- Definición ABC. (2009). Recuperado el 09 de 2016, de Definición ABC:
 www.definiciónabc.com/economia/recaudación-fiscal-php
- Tributando Ando. (10 de 2013). Recuperado el 15 de 09 de 2016, de Tributando Ando: www.tributando.blogspot.com
- Glosario Tributario. (2016). Recuperado el 25 de Julio de 2016, de www.impuestos.gob.bo: www.impuestos.gob.bo
- La lucha contra la evasión fiscal. (2 de 03 de 2016). El día, pág. 1.
- Servicio de Impuestos Nacionales. (2016). Recuperado el 15 de 08 de 2016,
 de Servicio de Impuestos Nacionales: www.impuestos.gob.bo
- Camargo Hernández, D. (2005). Evasión Fiscal: Un problema a resolver.
 Recuperado el 09 de 2016, de Evasión Fiscal: Un problema a resolver: http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/c2.htm
- De Soto, H. (1996). El otro sendero. El Barranco.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006).
 Metodología de la Investigación. Mexico D.F.: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A.A DE C.V.
- Orozco de Tirana, A. L. (09 de 2016). Evasión Tributaria. Recuperado el 09 de 2016, de Evasión Tributaria: www.evasionestributarias.blogspot.com
- Osorio, M., & Cabanellas de las Cuevas, G. (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Heliasta.

- Servicio de Impuestos Nacionales. (2015). Historía de los Tributos en Bolivia.
 Historía de los Tributos en Bolivia. La Paz, Murillo, Bolivia.
- Sierra Berríos, V. (1992). Glosario Tributario explicativo, solo para fines informativos. La Paz - Bolivia.
- Villegas, H. (s.f.). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.
- Wikipedia La enciclopedia libre. (s.f.). Recuperado el 09 de 2016, de
 Wikipedia La enciclopedia libre: https://es.wikipedia.org/wiki/Evasión_de_impuestos
- Xavier , A. (1990). La cara india y campesina de nuestra historia . La Paz: UNITAS/CIPCA.
- Yacolca Estarez, D. (s.f.).
 webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions...view...

ANEXO

Cuestionario dirigido a los sujetos pasivos de la obligación tributaria (Régimen Tributario Simplificado) y trabajadores informales de la ciudad de La Paz – Bolivia.

El presente cuestionario es orientado a buscar información sobre el tema "LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ- BOLIVIA". Al respecto, se solicita que en las preguntas que se citan a continuación, elija la alternativa que considere correcta, marcando con un (X).

, ,
marcando con un (X).
1 ¿Sabía usted que la evasión tributaria es la falta de cumplimiento de las
obligaciones tributarias?
a) () Si
b) () No
c) () Desconoce
Justifique su respuesta:
2 ¿Sabía usted que la evasión tributaria ocasiona la disminución de la
recaudación de ingresos tributarios para el Estado boliviano, disminuyendo el
financiamiento de las actividades de servicios básicos, caminos, mejoramiento
de escuelas, hospitales, etc.?
a) () Si
b) () No
c) () Desconoce
Justifique su respuesta:
3. ¿En su opinión la evasión tributaria afecta la recaudación tributaria en el
Departamento de La Paz - Bolivia?
a) () Si
b) () No
c) () Desconoce
Justifique su respuesta:

4. ¿Usted cree que la evasión tributaria se da en el sector formal del Departamento de La Paz? a) () Si b) () No c) () Otros Justifique su respuesta:
5 ¿Usted cree que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado
(sector formal) del Departamento de La Paz, evaden tributos?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
6 ¿Usted cree que la evasión tributaria se da en el sector informal del
Departamento de La Paz?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
7 ¿Considera usted que el nivel de informalidad, influye en la política de
distribución departamental de la ciudad de La Paz?
a) () Si
b) () No c) () Otros
Justifique su respuesta:
ουσιτίσου σα τεοράεσια
8 ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos

impuestos se debe a la falta de una cultura tributaria?

a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
9 ¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta a las arcas
de Estado y por ende al Departamento de La Paz - Bolivia?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
10 ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por el sector
formal en el Departamento de La Paz es una resistencia a contribuir con su
desarrollo?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
11 ¿Considera usted que el nivel de informalidad en el Departamento de La
Paz, es uno de los factores que ocasiona la evasión tributaria?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
12 ¿Considera usted que las infracciones cometidas por los contribuyentes,
obedecen a las sanciones impuestas por la Administración Tributaria?
a) () Si
b) () No

c) () Otros
Justifique su respuesta:
13 ¿Considera usted que se deben aplicar más sanciones tributarias para
combatir la evasión tributaria en el sector formal?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta:
14 ¿Considera usted que una buena política fiscal derivará en el incremento
de la recaudación tributaria?
a) () Si
b) () No
c) () Otros
Justifique su respuesta: